



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Gobernación y de Comunicaciones y Transportes se turnó para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos de la entidad a que dentro de su esquema de organización administrativa, constituyan la Comisión de Transporte, a fin de coadyuvar en la atención de todo lo inherente a este rubro en el ámbito de su competencia**, promovida por los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza, así como por las representaciones partidistas del Partido Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, y Partido del Trabajo, todos de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 incisos a) y m), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 13 de marzo del presente año, por la Presidenta de la Mesa Directiva, a las Comisiones de Gobernación y de Comunicaciones y Transportes, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene como propósito exhortar a los Ayuntamientos de la entidad a que dentro de su esquema de organización administrativa, constituyan la Comisión de Transporte, a fin de coadyuvar en la atención de todo lo inherente a este rubro en el ámbito de su competencia.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Señalan los autores de la Iniciativa que cuando asumieron la responsabilidad de ser legisladores, emprendieron su función parlamentaria con la firme intención de unificar esfuerzos con los distintos órdenes de gobierno a fin de poder otorgarle al pueblo de Tamaulipas los resultados que merecen, a través del impulso de distintas acciones legislativas encaminadas y dirigidas a lograr su bienestar.

Así mismo, manifiestan que una de las facultades y obligaciones que tienen los Ayuntamientos que conforman nuestro Estado es la de designar entre sus miembros las comisiones permanentes o transitorias para la inspección y vigilancia de la administración y servicios públicos municipales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, expresan que los Ayuntamientos, durante el mes de octubre del año de la elección, nombraron entre sus miembros comisiones que vigilarán el ramo de la administración municipal que se les encomiende, las cuales tienen la tarea de estudiar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas de la Administración Municipal.

En razón de lo anterior, refieren que el artículo 1o. fracción III de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas señala que dicho ordenamiento legal tiene como objeto establecer las normas de coordinación entre el Estado y los Municipios en materia de transporte.

Señalan también que, el artículo 7o. fracción VI de la citada ley contempla a los Ayuntamientos como autoridades en materia de transporte público.

Continúan indicando que en nuestro Estado, y en sus Municipios, el transporte público no es sino un servicio prioritario para los tamaulipecos, ya que permite a todos los habitantes el poder trasladarse oportunamente y día con día hasta su destino laboral, escuela o a alguna otra actividad, lo que conlleva a satisfacer sus necesidades de movilidad e impulsar las actividades económicas de la Entidad.

Agregan los promoventes que, a sabiendas de la importancia que reviste este primordial servicio, estiman factible exhortar a los Ayuntamientos de la Entidad para que en sus Comisiones se encuentre constituida la Comisión de Transporte para coadyuvar en la atención de todo lo inherente a este rubro en el ámbito de su competencia, y fortalecer con esta acción legislativa las bases para ordenar, prestar y supervisar el servicio público de transporte de una mejor forma.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido destacan que, sabedores que la prestación de este servicio público de transporte es de gran utilidad para la sociedad en general, así como lo es también establecer vialidades adecuadas, instalaciones, paraderos, terminales, cierres de circuito y cualquier otro servicio o equipamiento auxiliar que sea necesario para el correcto funcionamiento de dicho servicio, mediante esta iniciativa tratan de coadyuvar para que estos aspectos se encuentren mejor vigilados a fin de que la sociedad cuente con un servicio de calidad y eficiente.

En frecuencia con lo anterior, refieren que esta Legislatura expidió el Punto de Acuerdo Número LXII- 25 en la Sesión correspondiente al 12 de febrero del presente año, a través del cual se exhorta al Titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a los municipios de la entidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen las medidas para garantizar la prestación del servicio público de transporte en mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

En razón de lo anterior refieren que esta acción legislativa constituye parte de la labor efectuada en el rubro de transporte, ya que para quienes integramos esta representación popular, las condiciones en que se desenvuelve y desarrolla nuestra sociedad reviste especial importancia, dado que ello redundará en la calidad de vida de los tamaulipecos.

Continúan expresando que la iniciativa en estudio se suma a las acciones que se han emprendido en el ánimo de constituirse desde el Poder Legislativo como una instancia coadyuvante en el rubro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente exponen que tienen conocimiento de que los municipios de Casas, Cruillas, Guerrero, Méndez, Miquihuana, Palmillas, San Nicolás, Villagrán y San Carlos no cuentan con servicios de transporte público propios de su jurisdicción, por lo que quedan exceptuados del objeto de esta acción legislativa. Así también, destacan que los Ayuntamientos de Altamira y Reynosa son los únicos Gobiernos Municipales que actualmente cuentan con una Comisión de Transporte dentro de su esquema administrativo, por lo que se exceptúan también del propósito de esta acción legislativa.

V. Consideraciones de las Comisiones.

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito por los órganos dictaminadores, procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante los siguientes argumentos:

Del análisis efectuado a la iniciativa que se dictamina, observamos que su propósito general atiende la intención de fortalecer la prestación del servicio público del transporte en nuestra entidad federativa, incentivando una participación más directa por parte de los gobiernos municipales en la atención de este rubro, con base en la conformación de una Comisión de Transporte dentro de su esquema de organización administrativa.

Al efecto nos abocamos al análisis de dos elementos fundamentales respecto al objeto de la acción legislativa en estudio, en aras de determinar su procedencia sin demérito de la loable finalidad política que persigue, el primero, relativo a la competencia de los Ayuntamientos en materia de transporte, y el segundo, consustancial al primer elemento de análisis, concerniente a la factibilidad jurídica de crear una comisión relacionada con la citada materia dentro de la estructura administrativa de los gobiernos municipales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor es de señalarse que, en observancia a lo dispuesto en el artículo 49 fracción XLV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le corresponde a los Ayuntamientos ejercer aquellas facultades que determine el citado ordenamiento o cualquier otra ley y sus reglamentos, en ese sentido cabe precisar que la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, como lo citan los promoventes en su exposición de motivos, indica en la fracción III del artículo 1o., que el objeto de dicho ordenamiento es establecer las normas de coordinación entre el Estado y los Municipios en la materia; así mismo, la fracción VI del artículo 7o. de la misma ley, contempla a los Ayuntamientos como autoridades en materia de transporte público y, a su vez, el artículo 12 del referido ordenamiento establece las atribuciones específicas que con relación al transporte público le corresponden expresamente a los gobiernos municipales.

Con relación a las previsiones legales antes expuestas, observamos que el transporte público es una materia que corresponde a la esfera competencial tanto del Estado como de los municipios, por lo que de su marco jurídico se derivan facultades concurrentes, las cuales de acuerdo a nuestro sistema jurídico mexicano, implican que instituciones de ámbitos de gobierno distintos, puedan actuar respecto de una misma materia - como en este caso lo es el transporte público - con base en las facultades legales conferidas a cada entidad pública en lo individual o de manera coordinada.

De ahí que queda no sólo plenamente justificada la competencia de los Ayuntamientos con relación a la materia objeto de la presente acción legislativa, sino que también del análisis efectuado a las atribuciones que en éste ámbito administrativo atañen a los gobiernos municipales, se confirma la necesidad de incentivar la participación de éstos en su atención para contribuir con mayor eficacia en el fortalecimiento de la prestación del servicio público del transporte en las jurisdicciones de cada municipio, y consideramos que con la creación de una Comisión de Transporte en los Ayuntamientos, se alentará la actuación de éstos en torno a este servicio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, por lo que respecta a la factibilidad jurídica de crear una Comisión de Transporte en la estructura organizacional de los Ayuntamientos, es de advertirse que si bien es cierto no existe una Comisión como tal dentro de las previstas expresamente por el artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, también lo es que la fracción VII del citado numeral otorga la posibilidad legal de que los Ayuntamientos determinen, de acuerdo con las necesidades del propio Municipio, la creación de aquellas Comisiones que resulte necesario nombrar, por lo que los Ayuntamientos en atención al respetuoso exhorto que habrá de emanar de esta acción legislativa, están facultados para constituir una Comisión de esta naturaleza, más aún al ponderarse la necesidad política de hacerlo a la luz de las consideraciones expuestas por los promoventes en su iniciativa.

Aunado a lo anterior es de tomarse en consideración que del estudio efectuado se desprende que en nuestro Estado de los 43 municipios 9 de ellos no cuentan con este servicio, y sólo 2 (Reynosa y Altamira) tienen contemplado en el esquema de su Cabildo a la Comisión de Transporte, en virtud de lo cual estimamos que el exhorto que se plantea es viable políticamente en razón de que 32 municipios brindan este servicio y, por lo tanto, amerita ser atendido con mayor eficacia por lo que corresponde a las responsabilidades legales que atañen a los Ayuntamientos con base en las atribuciones que al respecto les otorga la ley, para garantizar en lo posible que se brinde un servicio en condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, premisas éstas que justifican la imperante necesidad de crear una Comisión de Transporte en el ámbito de los gobiernos municipales para que supervisen y coadyuven en la consolidación de dichos propósitos.

Así también estimamos pertinente destacar que con la creación de una Comisión de Transporte en el esquema municipal, se permitirá conocer y opinar respecto de los programas y estudios técnicos que se realicen, con el fin de adecuar y mejorar la prestación de este servicio público, determinando con ello la demanda real que existe en sus municipios y coordinándose con el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Gobierno del Estado para atender de una mejor manera las necesidades y requerimientos de este ámbito.

En tal virtud, y una vez que ha sido analizada la acción legislativa de mérito y toda vez que ha sido determinado el criterio de estas Comisiones dictaminadoras, quienes emitimos el presente dictamen proponemos a este Honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas exhorta a los Ayuntamientos de la entidad que cuenten con transporte público dentro de su jurisdicción, a que dentro de su esquema de organización administrativa, constituyan la Comisión de Transporte, a fin de coadyuvar en la atención de todo lo inherente a este rubro en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se remitirá a los Ayuntamientos correspondientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 01 días del mes de abril de dos mil catorce.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 01 días del mes de abril de dos mil catorce.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos de la entidad a que dentro de su esquema de organización administrativa, constituyan la Comisión de Transporte, a fin de coadyuvar en la atención de todo lo inherente a este rubro en el ámbito de su competencia.